

BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FINANCIAMIENTO:

Fondo Rotatorio BIO (FORBIO)

1- OBJETIVO

La creación de un fondo rotatorio denominado FORBIO, a partir de un Aporte no Reintegrable (ANR) del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe, para el financiamiento de proyectos de PyMEs pertenecientes al Sistema de Empresas de Biotecnología, radicadas en la provincia de Santa Fe.

2- BENEFICIARIOS

El destino de los préstamos será el financiamiento parcial o total de proyectos asociativos o individuales, presentados por empresas que reúnan las todas las siguientes características:

- Se enfoquen al desarrollo de la especialización de un producto de una empresa biotecnológica, o estén orientados a generar un nuevo producto biotecnológico.
- Que tengan aprobado un pedido de financiamiento superior de FONTAR, FONARSEC, EMPRETECNO o asimilable; y el mismo no se haya monetizado en su totalidad.
- Correspondan a las definiciones de pequeña y micro empresa, según lo establecido por Resolución N° 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria de la Nación; y de acuerdo a los siguientes límites:

SECTOR/ TAMAÑO	AGROPECUARIO	INDUSTRIA Y MINERÍA	COMERCIO	SERVICIO	CONSTRUCCIÓN
MICRO	1.370.000	4.000.000	5.370.000	1.320.000	1.700.000
PEQUEÑA	9.200.000	23.000.000	31.300.000	9.600.000	10.700.000

- Tanto las personas físicas o jurídicas deberán estar radicadas en la provincia de Santa Fe y no ser sucursales o subsidiarias de empresas extraterritoriales.
- Cada empresa podrá ser beneficiaria de un solo proyecto.

4- MONTO DESTINADO AL LLAMADO: \$ 2.000.000 (pesos dos millones)

Hasta pesos quinientos mil (\$500.000) por proyecto.

5- PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

Hasta cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la percepción del préstamo.

6- PERÍODO DE GRACIA

Hasta 12 meses, contados a partir de la percepción del préstamo, de acuerdo al proyecto y la propuesta del evaluador del mismo. El Beneficio devengará intereses durante el período de gracia, los mismos se consolidan al finalizar dicho período y pasan a formar parte de la deuda a amortizar.

7- TASA DE INTERÉS

La tasa será variable; se tomará como referencia la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a 30 días. (Actualmente 15,5%)

8- AMORTIZACIÓN

Mensual, trimestral, semestral o anual; calculándose los saldos deudores por el Sistema Francés.

9- GARANTÍA QUE SE SOLICITA

Se requerirá garantía solidaria o real, a criterio de la entidad administradora del fondo.

10- EVALUACIÓN

- a) El procedimiento de evaluación tiene como objetivo establecer el mérito de las propuestas. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado de compatibilizar el análisis de la adecuación del proyecto a los términos explicitados en la convocatoria, a los criterios generales de pertinencia y a los recursos disponibles, según se establece a continuación.
- b) Selección de los evaluadores: los evaluadores serán seleccionados entre personas de reconocida trayectoria, pertenecientes a instituciones universitarias y/o científicas. La designación de los evaluadores será realizada por la Secretaría del Sistema de Empresas de Base Tecnológica del Ministerio de la Producción (SEBT). Los mismos actuarán con carácter ad honorem, sin perjuicio de los gastos de traslado y del régimen de viáticos que se establezca de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- c) Conflicto de intereses: Ante la existencia de cualquier tipo de relación de parentesco, comercial, o profesional, que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, deberá automáticamente excusarse de participar del proceso de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante la SEBT. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses.
- d) Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incluso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, la SEBT podrá disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto por el Secretario de la Jurisdicción,

será inapelable.

e) Confidencialidad: la institución administradora del FORBIO, la SEBT y los evaluadores deben tratar el material que reciben a través de los proyectos en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se puede copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en el proyecto.

f) Proceso de Evaluación: el proceso de evaluación se realizará:

1. Establecimiento del orden de mérito de los proyectos: estará a cargo de la Comisión Evaluadora formada por especialistas, nombrada ad hoc por la SEBT de conformidad a las pautas fijadas anteriormente, la que tendrá como fin establecer la sustentabilidad económico financiera de los proyectos. La calidad de los proyectos será determinada por los evaluadores teniendo en cuenta se cumplimente los términos expresados en el punto 2 de la presente, teniendo en cuenta además los siguientes parámetros o criterios:

- Grado de innovación
- Impacto socio-productivo
- Grado de vinculación con el sistema científico-tecnológico
- Sustitución de importaciones
- Apertura de mercados

Los proyectos considerados no elegibles no serán tenidos en cuenta para el posterior establecimiento del orden de mérito final. Los evaluadores recibirán una planilla de evaluación por proyecto, la cual deberá ser completada y firmada por al menos dos evaluadores de la comisión.

Como resultado de este proceso la Comisión Evaluadora establecerá un Orden de Mérito que incluirá a todos los proyectos considerados elegibles. El resultado global de la evaluación, incluyendo el orden de mérito de los proyectos financiables y la lista de los proyectos no elegibles quedará establecido en un acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora.

2. La entidad administradora del FORBÍO, previa evaluación económico-financiera de la empresa beneficiaria, procederá a otorgar el préstamo por el monto solicitado, de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente y en el Decreto N° 4472/2013. Para el caso, que el préstamo no pueda ser otorgado, debido a incompatibilidades o inconsistencias legales y/o económicos-financieras debidamente acreditadas y fundadas; la entidad administradora deberá remitirse al orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora.

3. En todos los casos los dictámenes y decisiones de las distintas instancias de

evaluación son inapelables.

11- PRESENTACIÓN

Los proyectos serán recibidos hasta las 12 hs. del día xx de xxxx de 20xx; en la sede de la Administración del Parque Tecnológico Litoral Centro **PTLC (Ruta Nacional 168 - Paraje "El Pozo"-SantaFe)**, la nota de presentación deberá dirigirse al Sr. Gerente General del PTLC y se deberá hacer en forma personal, no se aceptarán proyectos por correo postal.

Una vez recepcionados, se deberá remitir los proyectos presentados en un plazo de 24 hs. a la Secretaría del Sistema de Empresas de Base Tecnológica del Ministerio de la Producción de Santa Fe (BV. Pellegrini 3100 - Santa Fe); para iniciar el proceso de evaluación.

Los proyectos deberán ser presentados, ambos formatos (papel y digital) de acuerdo al formulario tipo que se puede obtener de esta página web como Anexo I.

1 2 - CRONOGRAMA

- 15 de julio de 2014: fecha límite presentación de proyectos.
- 15 de agosto de 2014: finalización de la evaluación, designación de beneficiarios.
- 15 de septiembre de 2014: fecha límite presentación de documentación complementaria de parte de los beneficiarios ante entidades administradoras del fondo.
- Octubre de 2014: otorgamiento del préstamo de parte de las entidades administradoras del fondo.